



AJUNTAMENT DE VALENCIA

MOCIÓ

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

El artículo 4.1 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria así como la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que, “*La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección*”, en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 y la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales o su adaptación a las normas vigentes.

A partir de este marco normativo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, donde se establece la posible exigencia del abono de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, fundamentado en que el mismo genera una utilidad económica o un beneficio particular para el sujeto pasivo, siempre que dicha exigencia venga establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal (artículo 57 del citado texto legal).

Dado que esta normativa no limita, en ningún caso, la tipología de utilización o aprovechamiento del dominio público que realicen los particulares, no parece que tenga sentido que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE MOBILITAT	JESUS CARBONELL AGUILAR	07/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7219136863856875526489818 49987416225303497714085
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696



Id. Document: bKhN TyLV Zrsv s8gj 830N E+dN TKA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos, establezca la limitación de que la actividad de explotación económica de carácter lucrativo que realice el aprovechamiento especial esté “vinculada al turismo u ocio”.

Es por ello que resulta necesaria la modificación de los artículos 2 y 3 de la referida Ordenanza fiscal, en el sentido de eliminar las referencias a dicha vinculación.

En este sentido, por la Delegación de Movilidad junto con la Delegación de Hacienda y Presupuestos, SE PROPONE:

Impulsar las actuaciones para proceder a la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vehículos de movilidad personal y otros vehículos del Ayuntamiento de València, en el sentido de eliminar las referencias a la vinculación al turismo u ocio de las actividades de explotación económica de carácter lucrativo que realicen un aprovechamiento especial del dominio público local, y que, previos los trámites pertinentes, se traslade al Pleno para su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE MOBILITAT	JESUS CARBONELL AGUILAR	07/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7219136863856875526489818 49987416225303497714085
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/09/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	1244310688239311058454539 78415535129705553852696